con el apoyo y ayuda de diligencias que se
tuvo
Que el dicho Alonso de Capitan Juan Marin
y los dichos señores dixeron que las guardas
del campo y guerta de esta ciudad por los
muchos excessos que hazen son de tanto daño
y perjuizio a esta ciudad y sus propios
que por ellos dexan de venir a arbaxar
a esta ciudad muchos ganaderos y la ciudad
y sus propios pierden mucho en cada un año
para proveer sobre ello lo que conviene
acordaron que los señores miguel de Con-
treras de Lara y Juan Fernandez Manzanon
regidores hagan informacion de lo que
cerca de esto se podra hazer y lo que pasa
y si sera mas util a esta ciudad tener
guardas o dexarlas de tener

que se haga informacion sobre si sera de utilidad a esta ciudad tener guardas o no

Y mandaron que se pregone que ninguna
persona sea osada de estrar hazienda
agena a pazer en las hazienda que obiere
so la pena de las ordenanças y que se
pregone

que ninguna persona entre en hazienda agena a pazer los ahogados con sus bestias

Y mandaron que el mayordomo de esta ciudad
de pagar a mi Alonso Gomez Peredas
Marin y al regidor desta ciudad o a quien su poder
obiere noventa y tres mill y setecientos y cinquenta
maravedis que su merced a de aver por su salario de
corregidor desta ciudad del segundo año que se cumplira a
veinte y quatro dias del mes de noviembre primero venidero deste
presente año los quales le pague por los tercios del y puesta
vez sin perjuizio del derecho que esta ciudad tiene y pleito
pendiente ante su magestad en razon del [illegible] miento
del dicho salario y para ello se le libramiento en forma
con el qual y carta de pago mandamos se le pasen
y reciban en quenta a el dicho mayordomo

Libramiento al señor corregidor 93U750